

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA, A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Nº. Expediente: HU/PAA/0028/2024

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por D. FRANCISCO BELLA GALAN, con DNI 75536241D, en calidad de representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, con NIF P2100500D, con la finalidad de que le sea concedida una subvención dirigida al fomento del empleo en el ámbito local, regulada en la citada Orden de 2 de julio de 2024 (BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024), y convocada mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de 22 de julio de 2024 (BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2024), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29/08/2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía la solicitud antes citada formulada en el modelo normalizado y por los cauces establecidos en la normativa vigente.

Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el resuelve noveno de la Resolución de convocatoria de 22 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 30/08/2024 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número HU/PAA/0028/2024.

TERCERO.- La cantidad total solicitada para financiar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de los puestos de trabajo que se especifican a continuación, asciende a 514.500,00 €.

CÁLCULO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN			
	N.º TOTAL DE ACTUACIONES	N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
Actuaciones principales	2	43	451.500,00
Actuaciones complementarias	1	6	63.000,00

TOTAL PROYECTO	3	49	514.500,00
-----------------------	---	----	------------

CUARTO.- Del examen, estudio y valoración de la solicitud se desprende que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

QUINTO.- Con fecha 18/10/2024, se emite propuesta de resolución en la que se propone conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMONTE , con NIF P2100500D, la cantidad de quinientos catorce mil quinientos euros (514.500,00 €), para la contratación de 49 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 2 de julio de 2024, en relación con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, mediante el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) En la Línea 1, los ayuntamientos de Andalucía de hasta 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.
- b) En la Línea 2, los ayuntamientos de Andalucía de más de 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 4.3 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 2/10	

de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones para obtener dicha condición se realizará mediante declaración responsable.

Por su parte, el artículo 4.7 de las bases reguladoras dispone que *“los ayuntamientos y las entidades locales autónomas, como entidades beneficiarias, deberán realizar el objeto de la subvención directamente. Las actuaciones reguladas en esta orden no podrán ser objeto de subcontratación.”*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, las subvenciones que se concedan se destinarán a la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo.

Serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 4 al 10, de las personas incluidas en los grupos de edad previstos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención.

Las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de seis meses, a jornada completa.

Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración máxima de doce meses y podrán contener una o varias actuaciones, pudiéndose prorrogar por el tiempo necesario para el supuesto de sustituciones previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Asimismo, dispone el artículo 6 de las bases reguladoras, que serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y sus entidades locales autónomas utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

CUARTO.- En relación con la cuantía de la subvención, el artículo 7 de las bases reguladoras establece que:

“1. La cuantía de la subvención será de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 6.1.

2. La dotación presupuestaria de la subvención se establecerá en la convocatoria que corresponda.

El reparto territorial de esta dotación presupuestaria se establecerá en la convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán la subvención para las contrataciones necesarias para la realización de su proyecto, en las ocupaciones que determinen, conforme al crédito máximo inicial de la subvención



asignado para cada una de las entidades beneficiarias en la correspondiente convocatoria. La pertinencia y adecuación de las contrataciones con el desarrollo y ejecución del proyecto se definirá en la correspondiente memoria descriptiva que se detallará en la solicitud.

4. Los sobrantes de los créditos de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que no concurran a la convocatoria, o bien, soliciten una cuantía inferior a la asignada, podrán posibilitar una redistribución del crédito que quede disponible entre el resto de las entidades beneficiarias solicitantes de actuaciones complementarias adicionales al proyecto, conforme al reparto territorial que se establecerá en la convocatoria, hasta ser agotado el mismo.

En todo caso, el importe de la subvención a conceder no podrá ser superior al importe solicitado.

5. Asimismo, una vez tramitadas la totalidad de las solicitudes presentadas, si en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a la otra línea.”

Por su parte, el artículo 6.2 de las bases reguladoras, dispone que “el importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de seguridad social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria”.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

SEXTO.- A la presente resolución, además de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 2024, resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en HUELVA.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, con NIF (P2100500D), la cuantía de quinientos catorce mil quinientos euros (514.500,00€), para la contratación de 49 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, en el marco del Programa Andalucía Activa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 4/10	

En el Anexo de esta propuesta de resolución se desglosan las contrataciones correspondientes del proyecto solicitado.

La cuantía de la subvención es de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado , a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

El cálculo total de la subvención a conceder se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 2 de julio de 2024.

La entidad beneficiaria deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. e) de las bases reguladoras.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras, el abono de la subvención se realizará en un único pago con justificación diferida por el 100 % de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1200180000 G/32K/46001/21/S0714	514.500,00 €

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme a los artículos 89.3 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se sustituye la fiscalización previa de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por el control financiero permanente, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2024 (BOJA núm. 135 de 12 de julio de 2024).

CUARTO.- Sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 5/10	

a) Mantener la confidencialidad de los datos sobre las personas demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico de la entidad beneficiaria indicada en la solicitud, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

c) Figurar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Llevar una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

e) Iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, y finalizarlo en el plazo de máximo doce meses desde el comienzo del proyecto.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

f) Realizar una reserva de cuota del 6 % del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades deberán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

g) Llevar a cabo la selección de las personas participantes, según lo previsto en el artículo 9.

h) Entregar a cada una de las personas que vayan a ser contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación del Servicio Andaluz de Empleo, y recabar de cada una de ellas su firma de manera individualizada.

i) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo el informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano de la entidad beneficiaria competente en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

j) Comunicar telemáticamente las contrataciones producidas mediante las aplicaciones Contrat@ o Gescontrata, incluyendo, en todo caso, el identificador de la oferta en la que fue enviada la persona contratada.

k) Comunicar al órgano gestor las situaciones de cese de las personas contratadas, en los supuestos previstos en el artículo 10.1, 10.3 y 10.4.

l) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa laboral aplicable a la contratación.

m) Realizar la tutorización de las personas contratadas, cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas, según modelo facilitado por el centro directivo competente. La



entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.

n) Formalizar la extinción de los contratos y la sustitución de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 10.

ñ) Informar al órgano gestor en el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención prevista en el artículo 26.

o) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Junta de Andalucía y del Servicio Público de Empleo Estatal, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

p) Todas las demás obligaciones que se deriven de esta orden y demás normativa aplicable, y cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.”

A su vez, el artículo 11.2 dispone que “las entidades beneficiarias quedan exceptuadas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previstas en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del proyecto y conforme al Anexo VI de la convocatoria.

La modalidad de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, será mediante un certificado de la Intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

El contenido de la memoria económica justificativa será el siguiente:

a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 7/10	

b) Informe económico, con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas, en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión, sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y, en su caso, de sus sustitutas.
- b) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable.
- c) Documentación que acredite la tutorización de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.m)
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en el artículo 11.1.o).
- e) Documentación que acredite la selección de personas participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.i).
- f) Documentación justificativa de la sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.
- g) Justificación del cumplimiento del cupo de discapacidad del 6 %, o imposibilidad del mismo, mediante informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- h) Documentación que acredite el compromiso de participación en las acciones de orientación de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.h).

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

SEXTO.- Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 8/10	

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Orden de 2 de julio de 2024 y en el resto de normativa que resulte de aplicación y, en particular, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 27.1 de las bases reguladoras.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las subvenciones, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando una vez justificada al menos un 50 % de las contrataciones subvencionadas, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 27.2 de las bases reguladoras.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En HUELVA, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Orden del 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8SU2Z3ZZW2YLNVMNNAKTEJ8	PÁG. 9/10	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

HU/PAA/0028/2024

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: ALMONTE CON ANDALUCÍA ACTIVA					
TIPOS DE ACTUACIÓN	CÓDIGO OCUPACIÓN	Nº ACTUACIÓN	Nº PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE INCENTIVO POR CONTRATO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
PRINCIPAL	71211015	1	5	10.500,00	52.500,00
PRINCIPAL	96011029	1	15	10.500,00	157.500,00
PRINCIPAL	43091029	1	1	10.500,00	10.500,00
PRINCIPAL	61201028	2	6	10.500,00	63.000,00
PRINCIPAL	95121019	2	16	10.500,00	168.000,00
COMPLEMENTARIO	64101051	3	2	10.500,00	21.000,00
COMPLEMENTARIO	95431028	3	3	10.500,00	31.500,00
COMPLEMENTARIO	43091029	3	1	10.500,00	10.500,00
TOTAL			49	TOTAL AYUDA	514.500,00